

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE
LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**

PARTES

De una parte, el Sr. Francesc Xavier Grau Vidal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 65/2010, de 18 de mayo (DOGC núm. 5634, de 21 de mayo de 2010), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, La Universidad de Concepción, en adelante la UdeC, con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo N° 1038 de 14 de mayo de 1920 del Ministerio de justicia, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, en virtud del Decreto U. de C. N° 2010-038 de fecha 14 de mayo de 2010 que dispone su nombramiento y de los Estatutos vigentes de la Corporación Universidad de Concepción, aprobados mediante Ordinario N° 06-000432 de fecha 5 de marzo de 1990, por el señor Ministro de Educación Pública, con domicilio institucional en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, Chile.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para este acto.

ANTECEDENTES

La URV y la UdeC, como instituciones comprometidas con la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educativos y de movilidad de los miembros de la comunidad universitaria entre ambas mediante programas de intercambio, con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por este motivo, formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objetivo de la colaboración

Este convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la colaboración científica, técnica, docente y administrativa entre ambas universidades.
2. Fomentar la realización de proyectos conjuntos de investigación, formación y gestión, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.

4. Facilitar el intercambio de los miembros de la comunidad universitaria según la normativa interna de cada universidad.

Segunda.Modalidades de colaboración

La colaboración entre las dos universidades se dirige al intercambio en los ámbitos de docencia, de investigación, de estudiantes y de personal administrativo y de apoyo técnico. La URV y la UdeC se comprometen, según la disponibilidad de medios propios, en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar personal docente, investigador, administrativo y de apoyo técnico y estudiantes de la otra universidad.
2. Colaborar en programas de ámbito científico o técnico de interés para ambas partes.
3. Intercambiar documentación e información de ámbito científico y técnico.
4. Establecer fórmulas de ayudas al personal de ambas instituciones mediante la concesión de becas de estudio e investigación.

Tercera.Organización de la colaboración

1. Cada universidad debe nombrar un coordinador o coordinadora para supervisar y coordinar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.
2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo consideren necesario.
3. Periódicamente, se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados o en curso, así como la planificación de los nuevos proyectos.
4. Los programas, su duración y las modalidades de cooperación, así como la posibilidad de ampliar los ámbitos de colaboración, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán a este convenio marco.

Cuarta.Vigencia

1. El presente convenio tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de tres meses a la fecha en que se desee darlo por concluido. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas Universidades, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

Quinta.Resolución de conflictos

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinaremos de mutuo acuerdo.

Sexta.Protección de datos

La confidencialidad de los datos y el tratamiento de la información están protegidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a respetar la legislación sobre protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación a la información objeto de este convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado, en catalán y en español, los representantes de la URV y de la UdeC, respectivamente.

Por la
Universitat Rovira i Virgili



FRANCESC XAVIER GRAU VIDAL
RECTOR

Fecha:

Por la
Universidad de Concepción



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Fecha:



07 ABR. 2014